

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña (FAGIC), relativo a la financiación de actuaciones en la mejora de la relación de las comunidades vecinales con presencia de población gitana en el entorno de barrios con parque de vivienda pública transferida o gestionada por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, para el año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Por otra parte, el señor Simón Montero Jodorovich, presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña (en adelante FAGIC), según nombramiento acordado por la junta directiva de fecha 10 de febrero de 2023, de acuerdo con el certificado emitido por el secretario de la FAGIC de la misma fecha, el cual interviene en nombre de la FAGIC en méritos de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de sus Estatutos, y poder especial firmado el 11 de diciembre de 2013, ante el notario de Barcelona señor Ricardo Manén Barceló.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia.

2. El artículo 26.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, en áreas de riesgo de exclusión residencial o con degradación urbana, se pueden impulsar proyectos y actuaciones para mejorar la convivencia en los barrios y promover actuaciones de dinamización y cohesión social.
3. La FAGIC es una organización de ámbito autonómico que aglutina a asociaciones y entidades gitanas de toda Cataluña. A tal efecto y de conformidad con lo que regulan los artículos 321.1 y 321.6 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro Tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, se constituyó como entidad sin ánimo de lucro, estableciendo en el artículo 44 de sus Estatutos que sus ingresos propios son las cuotas abonadas por las asociaciones y/o entidades miembros y las subvenciones otorgadas por organismos oficiales, declarando específicamente que la federación no dispone de patrimonio propio.
4. La Agencia y la FAGIC tienen interés en fomentar la integración, la convivencia, la cohesión social, la participación y la mejora en la relación de las comunidades vecinales con presencia de población gitana de los residentes en los barrios que son administrados y tutelados por la Agencia, ya sea porque estas viviendas hayan sido transferidas a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1009/1985, de 5 de junio, como que formen parte de las promociones de viviendas promovidas por el Instituto Catalán del Suelo.
5. Este año, la FAGIC ha solicitado a la Agencia una subvención para el año 2023 para desarrollar el proyecto "Enfoque de derechos en materia de vivienda", de acciones para el apoderamiento de las comunidades gitanas, desde el enfoque de derechos en materia de vivienda, fomentar la convivencia, la cohesión social, la participación y la mejora en la relación de las comunidades vecinales con presencia de población gitana, así como apoyar a la Agencia en referencia a casos de primera acogida, seguimiento e información a los titulares de las viviendas, velar por un acceso digno a la vivienda, adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida, prevención y asesoramiento energético, en torno a los barrios de viviendas públicas transferidas o gestionadas por la Generalidad de Cataluña.

Se pretende seguir actuando y trabajando en un conjunto de actuaciones para mejorar la relación de la comunidad gitana con la Administración pública, fomentar las buenas prácticas en la comunidad vecinal y el buen mantenimiento del parque de viviendas públicas, actividades de comunicación, información y asesoramiento de los programas y políticas de viviendas.

6. El artículo 94, en los apartados 2 y 5, del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de

promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

7. De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de subvenciones. En su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
8. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se ajustarán a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

Asimismo, la disposición adicional quinta de este mismo texto legal establece que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado deben regirse por su legislación específica y, en su defecto si no existen, por las disposiciones de los capítulos II del título IX en los aspectos en que sea de aplicación.

9. La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no exista un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio que se rige por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la FAGIC para desarrollar las acciones incluidas en el proyecto de la FAGIC para el año 2023 llamado “ Enfoque de derechos en materia de vivienda”, acciones por el apoderamiento de las comunidades gitanas, desde el enfoque de derechos en materia de vivienda, fomentar la convivencia, la cohesión social, la participación y la mejora en la relación de las comunidades vecinales con presencia de población gitana, así como apoyar a la Agencia en referencia a casos de primera acogida, seguimiento e información a los titulares de las viviendas, velar por un acceso digno a la vivienda, adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida, prevención y asesoramiento energético, en torno a los barrios de viviendas públicas transferidas o gestionados por la Generalidad de Cataluña.

Segundo. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 25.000 € (veinticinco mil euros), para contribuir a la financiación del proyecto que presenta la FAGIC previsto para el año 2023, y que abarca las actividades relacionadas acuerdo Tercero.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro” del presupuesto aprobado por la Agencia para el ejercicio 2023, y a cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024, con la siguiente distribución:

- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2023, un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (12.500 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes.
- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2024, el segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se hayan justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

El pago está condicionado a la disponibilidad de tesorería y a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Acciones incluidas en el proyecto “Enfoque de derechos en materia de vivienda” para el año 2023

1) Objetivo general:

La FAGIC presenta el proyecto "Enfoque de derechos en materia de vivienda" acompañado de medidas para la transversalidad de la perspectiva de género desde

un enfoque de los derechos humanos, para garantizar la mejora de la calidad de vida de las personas titulares en todas las acciones propuestas.

2) **Acciones y objetivos específicos:**

- Acciones de prevención: El trabajo en líneas de actuación transversal como herramienta preventiva.
- Acciones multiplicadoras: formación.
- De la mediación a la transformación del conflicto y cultura de paz.
- Presencia en el territorio.
- Acciones específicas de coordinación en materia de vivienda entre la Agencia y la FAGIC.

Las actuaciones implementadas en las viviendas y barrios transferidos por la Generalitat han sido consideradas siempre como una actuación integral que incide, no sólo sobre viviendas y barrios, sino también en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

En el marco de estas actuaciones, es fundamental estimular la participación vecinal y comunitaria en actividades por la mejora de su barrio y ciudad y, a tal efecto, cada año se han aprobado y desarrollado proyectos y actuaciones dirigidas específicamente para conseguir los objetivos establecidos.

3) **Calendario:**

	1r trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre
<i>Trabajo transversal y antigitanismo</i>	X	X	X	X
<i>Acciones multiplicadoras.</i>	X	X	X	X
<i>Mediación y Transformación del conflicto</i>	X	X	X	X
<i>Coordinación FAGIC- Agencia</i>	X	X	X	X
<i>Evaluación final</i>				X

4) **Seguimiento y evaluación final:**

-Acciones de seguimiento:

Reuniones de valoración y evaluación del proyecto para cada trimestre. Estas reuniones valorativas se llevarán a cabo entre la FAGIC y la persona que desarrolle las acciones en el territorio. Se realizará seguimiento de los casos vinculados y se reformulará, en caso necesario, la metodología de acción.

Estas reuniones son importantes en su globalidad: cómo se está desarrollando el proyecto, cómo se trabaja con la red existente, cuál es la respuesta por parte de los titulares de los derechos y con qué áreas de la entidad se trabaja, etc.

- Evaluación final:

Mediante una memoria final se recopilarán las acciones desarrolladas de forma global y se realizará un análisis cualitativo y cuantitativo.

Se valorará si esa transversalidad y nuevo enfoque ha dado respuesta real a las necesidades planteadas.

Cuarto. Presupuesto subvencionable

Respecto a la cuantificación de los gastos que se han previsto realizar para llevar a cabo el proyecto elaborado por la FAGIC durante este año 2023, se detallan a continuación los gastos por los que la FAGIC solicita la subvención.

GASTOS	
MEDIADOR BARCELONA 1.126 HORAS ANUALES DE DEDICACIÓN AL PROYECTO	16.914,84 €
COORDINADOR 614 HORAS ANUALES DE DEDICACIÓN AL PROYECTO	7.685,16 €
MEDIADOR TARRAGONA	7.685,16 €
MEDIADOR GIRONA	7.685,16 €
MEDIADOR LLEIDA	7.685,16 €
DESPLAZAMIENTOS, MATERIAL FUNGIBLE, PROVEEDOR	400 €
TOTAL Proyecto	48.055,48 €

Quinto. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto de la FAGIC para el año 2023 llamado “Enfoque de derechos en materia de vivienda”, mediante el otorgamiento de una subvención de 25.000 € (veinticinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria D /4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro” del año 2023, una vez firmado este convenio y a cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024. La Agencia efectuará un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (12.500 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes, y un segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se hayan justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

- 2) Realizar un seguimiento de las acciones que integran este proyecto, en coordinación con la FAGIC y en los términos que establece el acuerdo octavo de este convenio.
- 3) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y remitir la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con el acuerdo decimosexto.

En cuanto a la FAGIC:

Las obligaciones de la FAGIC como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en el acuerdo tercero de este convenio.
- b) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades.
- c) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en el acuerdo séptimo de este convenio.
- d) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- e) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.
- g) Asumir las obligaciones que se derivan del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y con carácter general, observar los principios, normas y cánones

éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados.

Sexto. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectuará un pago parcial de la subvención otorgada, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos, por una cuantía que no supere el 50% de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro”, imputable al presupuesto del ejercicio del año 2023. La documentación justificativa relativa a este primer pago deberá presentarse mediante cuenta justificativa, de conformidad con el acuerdo séptimo, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

El abono de la cuantía restante de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda imputable al presupuesto del ejercicio del año 2024, se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del beneficiario, prevista en el acuerdo séptimo.

Séptimo. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con las previsiones del artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, incluye:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria, al establecer el mencionado precepto que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera en el convenio.

La cuenta justificativa correspondiente al primer pago debe presentarse a la Agencia en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

La cuenta justificativa final relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023, debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes de 29 de febrero de 2024.

Octavo. Supervisión y control

La FAGIC, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este acuerdo y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Noveno. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio formada por una persona representante de la Agencia, designada por la directora, y una persona representante de la FAGIC.

Esta comisión tiene las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando sea convocada a petición de cualquiera de las partes.

Décimo. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, comunicará mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Undécimo. Publicidad de la actividad subvencionada

La FAGIC, en nombre propio y en representación de las entidades que realizarán las actividades concertadas en este convenio, se compromete a reservar y ceder un espacio adyacente al lugar donde se desarrollarán, en el que la Agencia pueda instalar el rótulo, documento o publicidad, con el contenido que determine la Agencia y en el lugar convenido por ambas partes.

La FAGIC, se compromete a hacer constar que todo el material gráfico editado por razón de los programas y las actividades subvencionadas, ya sean carteles, dípticos, trípticos, adhesivos y otros análogos, se ha realizado con la colaboración del Agencia de la Vivienda de Cataluña. A tal fin, facilitarán una copia de todo aquel material que se elabore.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la firma y hasta el 30 de abril de 2024.

Decimotercer. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia acordado en el precedente acuerdo.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

- La revocación de la subvención.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla 4a, del Decreto legislativo 3/2002 del Texto refundido de las finanzas públicas de Cataluña.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, la FAGIC garantizará la finalización de las actuaciones que se hayan iniciado en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

Decimocuarto. - Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimoquinto. - Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. - Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Presidente de la FAGIC

Director de Programas Sociales de Vivienda
(pd Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)